PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CICLO:

Curso de Especialización en Fabricación Aditiva

Módulo	Código	Profesor
1. Tecnologías de fabricación aditiva	5065	Mª Belén Aller Gallego
2. Diseño de estructuras aligeradas y optimización topologica en fabricación	5066	Ana Rodríguez colino
3. Modelado, laminado e impresión 3D,	5067	Vanesa Vitorio Benavides
4. Escaneado y reparación de mallas 3D	5068	Mª Belén Aller Gallego
5. Postprocesado	5069	Jesús Martínez Becares
6. Manejo reparación y costos de la fabricación aditiva	5070	Esther Martín Rodríguez

C.I.F.P. Tecnológico Industrial.

Departamento de Fabricación Mecánica

Curso escolar 2026/2027

Contenido

1 INTRODUCCIÓN AL CICLO. 3
2 LEGISLACIÓN APLICABLE. 3
3 PERFIL PROFESIONAL. 5
3.1 Competencias. 5
3.1.1 Competencia general. 5
3.1.2 Competencias profesionales y para la empleabilidad. 5
3.2 Relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título. 6
3.2.1 Cualificaciones profesionales completas: 6
3.2.2 Cualificaciones profesionales incompletas: 7
3.3 Entorno profesional y prospectiva en el sector. 7
3.3.1 Prospectiva en el sector. 7
4 OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO/TÍTULO. 8
5 EVALUACIÓN. 9
5.1 Justificación. 9
5.2 Imposibilidad de aplicar la evaluación continua. 10
5.3 Procedimiento y plazos para la presentación y tramitación de reclamaciones. 11
6 MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 11
7 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES. 13

1 INTRODUCCIÓN AL CICLO.

La materia programada corresponde al Curso de Especialización en Especialización en Fabricación mecánica.El ciclo está regulado por el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril (BOE núm. 128, de 29 de mayo de 2021, páginas 65266 a 65301) y el Decreto que Regula el Ciclo.

El Ciclo Formativo queda identificado por los siguientes elementos:

- Denominación: Curso de especialización en fabricación aditiva.
- Nivel: Formación Profesional Curso de Especialización (Acceso GS).
- Duración: 330
- Familia Profesional: Fabricación Mecánica
- Referente Europeo: CINE-11. Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-5.5.4.

2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Comunes

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y sus modificaciones, incluyendo la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y sus modificaciones.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y sus modificaciones.

- ANEXO III. Currículo básico de itinerario personal para la empleabilidad grado básico (correspondiendo al profesorado la adaptación del módulo a los sectores productivos concretos del ciclo formativo).
- ANEXO V. Currículo básico de los módulos profesionales itinerario personal para la empleabilidad I y II.
- ANEXO VI. Currículo básico del módulo profesional de Digitalización aplicada a los sectores productivos .
- ANEXO VII. Currículo básico del módulo profesional de Digitalización aplicada a los sectores productivos .
- ANEXO VIII. Currículo básico del módulo profesional de Sostenibilidad aplicada al sistema productivo
- ANEXO IX. Currículo básico del módulo de Inglés Profesional .
- ANEXO X. Currículo básico del módulo de Inglés Profesional .

Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de

Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

2. Dentro de la programación didáctica de cada módulo se establecerán los procedimientos para evaluar los procesos de enseñanza y la práctica docente. Los resultados de este documento de autoevaluación serán analizados por los equipos docentes y el Claustro de Profesorado y serán tenidos en cuenta para determinar las necesidades de formación. Además, se favorecerán procesos de coevaluación dentro de un planteamiento de trabajo en equipo.

Art. 13 ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación. En todo caso la última reunión de cada mes tendrá como prioridad hacer el seguimiento del desarrollo de la programación didáctica en los departamentos didácticos y establecer las medidas correctoras que se estimen necesarias.

ORDEN EDU/173/2025, de 20 de febrero, por la que se desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado, para las ofertas de formación profesional de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.

DECRETO 49/2010, de 18 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación.

Cursos de Especialización

RD estatal por el que se establece el curso de especialización.

Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

3 PERFIL PROFESIONAL.

3.1 Competencias.

3.1.1 Competencia general.

La competencia general de este título consiste en desarrollar y gestionar proyectos de fabricación aditiva mediante el uso de impresión 3D, supervisar o ejecutar el montaje, mantenimiento y puesta en marcha de dichos proyectos, así como tomar decisiones de implementación en el desarrollo de productos de empresa (auxiliares o finalistas) respetando criterios de calidad, diseño, seguridad y respeto al medio ambienteambiental

3.1.2 Competencias profesionales y para la empleabilidad.

Según se indica en la Disposición adicional cuarta (RD 499/2024). Referencias a las competencias profesionales, personales y sociales:

En todos los reales decretos objeto de la presente norma, las referencias contenidas en el articulado a las «competencias profesionales, personales y sociales» deben entenderse hechas a «competencias profesionales y para la empleabilidad»

Las competencias profesionales y para la empleabilidad correspondientes a esta oferta formativa son las que se relacionan a continuación:

a) Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:
b) Identificar las etapas del proceso productivo de fabricación aditiva.
c) Definir el método de impresión 3D teniendo en cuenta las características del objeto que se va a producir.
d) Aplicar técnicas de ingeniería inversa para reproducir elementos mediante impresión 3D.
e) Realizar adaptaciones del diseño de objeto teniendo en cuenta el método de impresión utilizado y los correspondientes criterios de seguridad, eficiencia y sostenibilidad.
f) Reconocer las posibilidades de la fabricación aditiva frente a la fabricación tradicional.
g) Reprogramar y ajustar parámetros de fabricación de acuerdo con los nuevos requisitos de producción en el entorno de la fabricación aditiva.
h) Integrar el sistema de fabricación aditiva en el sistema de gestión de control de la producción de la empresa, atendiendo a requisitos de calidad, seguridad y medio ambiente.
i) Supervisar el funcionamiento de los equipos de impresión 3D para evitar posibles desviaciones.

j) Elaborar documentación técnica y administrativa de acuerdo con la legislación vigente y con los requerimientos del cliente.
k) Cumplir con la legislación vigente que regula la normativa de la fabricación aditiva.
l) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
m) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.
n) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.
o) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientela y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
p) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
q) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todas las personas», en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.
r) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

3.2 Relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título.

3.2.1 Cualificaciones profesionales completas:

Cualificación Profesional de Fabricación aditiva (código FME787_3, de Nivel 3), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC2622_3: Aplicar tecnologías de fabricación aditiva.

UC2623_3: Confeccionar estructuras aligeradas, realizando optimizaciones vinculadas con el proceso de topologización estructural en fabricación aditiva.

UC2624_3: Realizar procesos de modelado, laminado e impresión 3D.

UC2625_3: Realizar procesos de escaneado y reparación de mallas 3D.

UC2626_3: Aplicar técnicas de post-procesado en procesos de fabricación aditiva.

UC2627_3: Realizar el mantenimiento de maquinaria de fabricación aditiva.]

-

3.2.2 Cualificaciones profesionales incompletas:

3.3 Entorno profesional y prospectiva en el sector.

1. Las personas con este perfil profesional ejercen su actividad como personal asalariado o autónomo en
2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:
   - a) Experto en sistemas de fabricación aditiva.
   - b) Experto en impresión 3D.
   - c) Experto en diseño de producto para impresión 3D.
   - d) Diseñador 3D por escaneado.
   - e) Experto en prototipado rápido.

3.3.1 Prospectiva en el sector.

Las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al desarrollar el currículo correspondiente, las siguientes consideraciones:

a) La creciente exigencia de competitividad y productividad a las que están sometidos los sistemas productivos, incorporando cada vez a mayor escala procesos de fabricación aditiva, tanto en fabricación de herramientas y elementos auxiliares, como directamente en elementos finalistas, junto con la rápida evolución que experimenta esta tecnología y su rápida implantación, demanda de especialistas con un conocimiento global de estos aspectos, y con capacidad de integrarse en los procesos.

b) Las enormes posibilidades de fabricación de geometrías complejas a través de procesos de fabricación aditiva, que hasta hace poco estaban limitadas por los procesos de fabricación tradicionales, hace necesario que estos técnicos tengan un conocimiento amplio que permita la creación y manipulación de estas geometrías.

c) La variedad de materiales y tecnologías de fabricación aditiva existentes permite dar respuesta a cualquier necesidad de fabricación, siendo de aplicación en casi cualquier proceso (bien como elemento finalista, herramienta, o elemento auxiliar en la producción). Las posibilidades son inmensas y aplicables en cualquier sector. El conocimiento de las diferentes tecnologías permitirá su integración y uso de las más adecuadas, según las necesidades específicas. Al mismo tiempo, permitirá incorporar nuevas tecnologías aditivas a medida que se vayan desarrollando.

d) La fabricación aditiva permite cubrir la necesidad creciente de optimizar elementos estructurales mediante la utilización de geometrías complejas, de manera que el conocimiento global de estas geometrías y de sus aplicaciones permitirá al experto una mejor integración y optimización de los diseños industriales.

e) La progresiva integración de esta tecnología en la cadena de valor demanda profesionales con competencias específicas, que den respuesta a la implantación de las mismas en los procesos productivos existentes y con atención a los aspectos de seguridad.

f) Las condiciones de competitividad y optimización de los procesos productivos empujan a las empresas a crear nuevos sistemas o mejorar los ya existentes. Es por eso que el conocimiento de técnicas asociadas a la ingeniería inversa, íntimamente ligada a los procesos de fabricación aditiva, se hace imprescindible. Los técnicos especializados tendrán que ser, por lo tanto, competentes en estas técnicas asociadas.

g) La fabricación aditiva permite dar respuesta a una fabricación cada vez más personalizada.

h) La demanda de profesionales cualificados en técnicas de fabricación aditiva, su automatización y su integración con los sistemas globales de gestión de la empresa es ya considerable y se prevé que crecerá rápidamente en los próximos años.

4 OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO/TÍTULO.

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

a. Definir las etapas del proceso productivo para identificar aquellas fases que son susceptibles de resolverse mediante procesos de fabricación aditiva.
b. Analizar las características de los objetos que se van a producir para seleccionar el método de impresión más adecuado.
c. Fabricar objetos y elementos mediante impresión 3D aplicando técnicas de ingeniería inversa para mejorar los procesos productivos.
d. Definir los métodos de impresión y los criterios de seguridad y eficiencia para adaptar el diseño de los objetos a la impresión 3D.

e. Establecer las ventajas de la producción de objetos por impresión 3D para evaluar el rendimiento en su fabricación.
f. Identificar los requisitos de producción para adaptarlos a los nuevos sistemas de producción aditiva.
g. Definir los requisitos de calidad, seguridad y medio ambiente en entornos de fabricación aditiva para integrarlos en el sistema de gestión de control de la producción.
h. Analizar históricos de disfunciones y averías de equipos de impresión 3D para establecer un mantenimiento predictivo, y garantizar su adecuado funcionamiento.
i. Desarrollar manuales de información para los destinatarios, utilizando herramientas ofimáticas y de diseño asistido por ordenador para elaborar la documentación técnica y administrativa.
j. Analizar y utilizar los recursos y oportunidades de aprendizaje relacionados con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las tecnologías de la información y la comunicación, para mantener el espíritu de actualización y adaptarse a las nuevas situaciones laborales y personales.
k. Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.
l. Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.
m. Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.
n. Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.
o. Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias para dar respuesta a la accesibilidad universal y al «diseño para todas las personas».
p. Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad, y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.

5 EVALUACIÓN.

5.1 Justificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 93.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación del aprendizaje en los ciclos formativos de grado básico deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora, y realizarse por ámbitos, módulos profesionales y proyecto, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en la evaluación del aprendizaje en los ciclos formativos de grado básico se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades específicas de apoyo educativo de cada persona en formación, en consonancia con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)

De acuerdo con los artículos 107.1 y 123.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación de los ciclos formativos de grado medio y superior y de los cursos de especialización será continua, se adaptará las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de los resultados de aprendizaje en las condiciones de calidad establecidas en el currículo

De conformidad con los artículos 107.2 y 123.2 del citado Real Decreto, en los ciclos formativos de grado medio y superior y cursos de especialización, se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todas las personas en formación, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las personas con necesidad específica de apoyo.

Según lo establecido en los artículos 107.3 y 123.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el profesorado o personas expertas del sector productivo responsables de cada módulo profesional evaluará tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación. Las decisiones de evaluación final se adoptarán de manera colegiada en función del grado de adquisición de las competencias correspondientes al ciclo formativo o al curso de especialización.

La evaluación será continua y requerirá la asistencia regular a las clases y realizar las actividades programadas para los distintos módulos profesionales de cada ciclo.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1575/2024 de 23 de diciembre por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grado D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

5.2 Imposibilidad de aplicar la evaluación continua.

En las enseñanzas presenciales, la evaluación continua del proceso formativo requiere la asistencia regular a las actividades lectivas programadas en los distintos módulos en los que se encuentre matriculado el alumno. El número de faltas de asistencia no justificadas que determina la imposibilidad de realizar la evaluación continua será el 10% de la carga lectiva del módulo. Tampoco será posible aplicar la evaluación continua cuando el

alumno no haya presentado los trabajos o pruebas indicados en la programación de cada módulo.

La concreción de faltas de asistencia no justificadas y los trabajos no realizados a que hace mención el párrafo anterior, se especificará en cada uno de los módulos.

Las actuaciones que permitirán realizar la evaluación de los alumnos a los que no sea posible aplicar la evaluación continua se concretan también en los criterios de evaluación de cada uno de los módulos.

5.3 Procedimiento y plazos para la presentación y tramitación de reclamaciones.

Los métodos e instrumentos de evaluación se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación.

El profesor responsable de impartir el módulo comunicará la nota de todas las pruebas tanto escritas como orales, realizadas por el alumno y éste tendrá derecho a revisar dichas pruebas con el profesor el cual efectuará una explicación razonada de la calificación recibida; y de los criterios de calificación adoptados que están recogidos en esta programación.

En relación con las calificaciones **parciales**, cuando el alumno esté en desacuerdo con la calificación obtenida en el módulo profesional, podrá presentar una reclamación por escrito que entregará al Profesor-Tutor en el plazo de dos días lectivos siguientes al día de entrega oficial de los boletines de notas. El Profesor-Tutor reunirá al equipo educativo del grupo correspondiente para decidir la ratificación o modificación de la calificación objeto de reclamación, pudiendo asesorarse por el departamento didáctico responsable del módulo profesional.

El procedimiento de reclamación de evaluaciones **finales** se realizará de acuerdo con la ORDEN EDU/1575/2024 de 23 de diciembre, por el que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, y siguiendo lo indicado en el procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad PO17 Evaluación.

6 MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La **evaluación del alumnado con discapacidad** se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la orden EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, aplicándose, en su caso, las adaptaciones en los instrumentos de evaluación previstas en la normativa vigente y en las programaciones didácticas.

Conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación debe respetar las necesidades de adaptación metodológica, de ampliación de tiempos y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El alumnado con discapacidad será evaluado con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación, incluyendo medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión oral.

Adaptaciones de los criterios y los procedimientos de evaluación para alumnos con necesidades educativas especiales. Se tendrán en cuenta los informes de evaluación psicopedagógica, que en cualquier caso nos deben permitir:

- Detectar y valorar de forma clara las dificultades de aprendizaje.
- Desde esta detección de dificultades de aprendizaje, determinar las necesidades educativas del alumno.
- Establecer el tipo de ayudas más adecuadas referidas al campo físico, visual, verbal, etc. según las necesidades del alumno, dependiendo de las cuales se demandará a la Dirección Provincial la dotación de los recursos idóneos: Intérprete de la Lengua de Signos, Profesorado de la ONCE…
- Procesos de evaluación adecuados a las adaptaciones metodológicas para el alumnado con discapacidad.

Se realizarán todas aquellas adaptaciones necesarias para facilitar el aprendizaje y evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales, según se indique en su informe de evaluación psicopedagógica. Para ello se contará con la colaboración del Departamento de Orientación.

Entre ellas, podemos encontrar las siguientes, y otras, que en su momento se podrían determinar:

- Modificación o adaptación de los instrumentos habituales para ajustarlos a sus necesidades específicas: ordenadores, materiales…
- Adquisición de recursos o medios técnicos adaptados a sus condiciones particulares: mobiliario adaptado, programas informáticos….
- Adecuación de los tiempos de las actividades para acompasarlos al ritmo del alumno, especialmente en los casos en que esté acompañado por un intérprete de Lenguaje de Signos.

- Reorganización del espacio para facilitar su acceso a la comunicación: distribución del aula, posición dentro de ella, iluminación…
- Dotación de los recursos técnicos que pudiera necesitar: amplificadores visuales o auditivos, sintetizadores de voz, ordenadores adaptados, programas informáticos específicos…
- Dotación de los recursos humanos necesarios: intérprete de LSE, cuidador…
- Adecuación de los materiales didácticos a sus posibilidades funcionales: ampliar el tipo de letra, utilizar gráficos en relieve, permitir la grabación de las clases, facilitar los textos de referencia debidamente informatizados…

7 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Se llevarán a cabo las actividades generales que programe el departamento, siendo de especial interés aquellas actividades relacionadas con el ciclo formativo tales como:

1 Participación en actividades del centro en colaboración con la Dirección o con otros departamentos didácticos.

2 Visitas a centros educativos o instituciones relacionadas con los estudios implantados en el Centro.

3 Visitas a empresas del sector de producción por mecanizado:

TOVIC (Onzonilla – León)

HEDISA (Marialba de la Ribera – León)

TALLERES ASTORGA (Onzonilla –León)

TALLERES SAN ANTONIO (La Bañeza – León)

ROLDÁN (Ponferrada – León)

Cicrosa (Dueñas – Palencia)

BA Vidrio S.A. (Onzonilla - León)

Grupo Endaki- Tecnocast S.L. (La Robla- León)

Zitrón (Asturias)

Fábrica de Armas (Asturias)

Arcelor Mittal (Asturias)

Atenor (Asturias)

MPB Aerospace (Valladolid)

Talleres Anta (Valladolid)

Bienal de la MH de Bilbao.

MetalMadrid (Madrid).

FAYMASA (Palencia).

TECOI (Shaelices)

LATEM (Villabrazo)

MIGUELEZ (Trabajo del Camino)

COATED SOLUTIONS (Villadangos)

LORFIDBAM.

Mecanizados Antón (Sahagún)

Se añadirá cualquier feria, visita o competición intercentros u oficial que el departamento de fabricación considere interesante con relación a los módulos impartidos o que figure en los diversos proyectos subvencionables por proyectos educativos concedidos.

-

León, 13 de octubre de 2026

Fdo: Pascual Martín Fernández